

# ANEXO II - Res. 939/15

## TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR HONORARIOS MINIMOS (01/3/15)

MONTOS REFERENCIALES MÍNIMOS		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	<b>\$7.200</b>
<b>TAREAS PROFESIONALES</b>			<b>EN PESOS</b>
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos se encuentren expresados en el listado de la presente tabla			<b>1.800</b>
a.1.) Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)			<b>3.283</b>
<b>b) Consultas</b>			
b1 En el gabinete sin inspección ocular			<b>210</b>
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			<b>418</b>
<b>c) Edificios:</b>			
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c1.1. Viviendas standard hasta 70,00 m2			<b>3.376</b>
c1.2. Vivienda mayores de 70,00 m2, galpones, depósito, comercios, etc.			<b>5.623</b>
c2 Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudio técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del arancel. Mínimo = inc a) + inc b)			<b>2.340</b>
<b>d) Confección de DDJJ (Revaluos)</b>			
d.1.	Tareas únicas: hasta dos (2) formularios (el honorario pasa a ser el mínimo = \$ 1.500)		<b>1.800</b>
d.2.	por cada formulario excedente:		<b>259</b>
<b>e) Agronomía:</b>			
e.1, Estudio agroeconómico	El coeficiente de actualización para el cálculo de honorario mínimo será el 15 % del Valor Fiscal Actualizado según la Ley Impositiva y su Decreto Reglam. vigente.		
<b>f) Ingeniería Electronica y afines: (Resoluciónº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)</b>			
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:		<b>2.496</b>
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión ( con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum	
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 278 + 38 (PxV) 1/3	Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.3.	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 611 + 13 (PxS) ½	Donde: P = presión (máx. habilitante)
f.4.	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 540 + 61 (PxV) 1/3	Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5.	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 1404 + 29 (P x S) 1/2	
f.6.	Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:		
f.6.1.	Hasta 5 paradas		<b>4.608</b>
f.6.2.	De 6 a 10 paradas		<b>9.733</b>
f.6.3.	Más de 10 paradas		<b>12.800</b>
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)		
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica ( Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$		<b>1029 + IVA = 1.243</b>
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):		
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:		<b>N x 382</b>
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:		<b>3.789 + (n-10) x 246</b>
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:		<b>8.706 + (n-30) x 205</b>
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:		<b>18.988 + (n-80) x 161</b>
<b>Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)</b>			<b>1.800</b>
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item - Ver RES. 571-15 CAAITBA		
f.8.	Efluentes Líquidos - Ver RES. 571-15 CAAITBA		
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:		
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton		<b>2.701</b>
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.		<b>4.500</b>
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.		<b>6.748</b>
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 180 + 21 (PxV)1/3	
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 287 + 9 (PxV)1/2	
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $Id = 1.12 (N) - 1/8$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 13,75 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)		
<b>g) Dirección Técnica de Empresa:</b>			
En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			<b>4.500</b>
<b>h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:</b>			
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:		
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$
	1 a 15	13,5	<b>154</b>
	16 a 50	22,5	<b>154</b>
	51 a 100	45	<b>154</b>
	101 a 150	67,5	<b>154</b>
	Más de 150	135 o más	<b>154</b>
h.2.	Charla de seguridad en Obra, Industria y/o Depósito		<b>1.800</b>
h.3.	Inspección ocular para alguna ART (max. 1 hs.)		<b>525</b>
h.4.	Plan de Evacuación		<b>4.428</b>
h.5.	Simulacro de Evacuación		<b>1.800</b>
h.6.	Informe ignífugo		<b>1.800</b>
h.7.	Informe de iluminación		<b>1.800</b>

h.8.	Informe de ruido	1.800
h.9.	Informe de Carga Térmica	1.800
h.10.	Informe y Medición de Puesta a Tierra	1.800

**i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:**

**i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07)**

Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional	37.296
-------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

**i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)**

El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato	El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

**j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad**

Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1

**K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)**

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:	1.800
---------------------------------------------------------------------------------	-------

**l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 777 del 10-12-03)**

**Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE**

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, .inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	2.347
21 a 30	3.067
31 a 50	4.092
51 a 100	6.130
100 en adelante	6.130 + 64 por equipo

**b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos**

Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	2.551
51 a 200	5.114
201 a 400	9.208
401 a 600	12.271
601 a 800	14.320
801 en adelante	14.320 + 20 por equipo

**Representante Técnico de los talleres metalurgicos productores de tubos para G.N.C.**

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	20.488
1001 a 2000	40.973
2001 a 3000	51.218
3001 a 4000	61.462
4001 a 5000	71.705
5001 en adelante	71.705 + 9 por equipo

**c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales**

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	1.640
2	3.282
3	3.600
4	3.954
5	4.364
6	4.805
7 en adelante	5.280

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

**d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.**

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	5.122
201 a 400	7.169
401 a 800	12.291
801 en adelante	12.291 + 10 por tubo

**Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :**

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	1.280
16 a 20	8	2.557
31 a 60	16	5.124
Más de 61	28	8.964

<b>m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales ( Res. 680 del 09-05-01)</b>		
Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m		<b>28.668</b>
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo		

<b>n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)</b>		
Legajo Técnico para Industrias Cat. I		<b>4.304</b>
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II		
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA		<b>5.737</b>
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA		<b>11.474</b>
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA		<b>17.208</b>
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III		<b>22.945</b>
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores		
<b>Declaración jurada Residuos Especiales:</b>		
a) Para Industrias Cat. I y II		<b>1.800</b>
b) Para Industrias Cat. III		<b>3.581</b>
<b>n.1</b>	Estudio Técnico de Impacto Ambiental (sobre emprendimiento edilicio a realizarse)	<b>1.800</b>

<b>ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas</b>	
Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:	
<b>a) Componente Fija</b>	
Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)	
<b>b) componente en función del monto de obra</b>	

<b>1) Para ZONA RURAL :</b>			
Monto de obra		%	Honorarios
Parcial	Acumulado		Parcial Acumulado
\$360.000	\$360.000	1,40	\$5.040 \$5.040
\$1.440.000	\$1.800.000	1,30	\$18.720 \$23.760
\$1.800.000	\$3.600.000	1,20	\$21.600 \$45.360
\$7.200.000	\$10.800.000	1,10	\$79.200 \$124.560
\$25.200.000	\$36.000.000	1,00	\$252.000 \$376.561
Excedente		0,90	

<b>1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :</b>			
Monto de obra		%	Honorarios
Parcial	Acumulado		Parcial Acumulado
\$360.000	\$360.000	1,70	\$6.120 \$6.120
\$1.440.000	\$1.800.000	1,60	\$23.040 \$29.161
\$1.800.000	\$3.600.000	1,50	\$27.000 \$56.161
\$7.200.000	\$10.800.000	1,40	\$100.800 \$156.961
\$25.200.000	\$36.000.000	1,30	\$327.600 \$484.561
Excedente		1,20	

<b>o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación</b>					
Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado	
hasta \$62.098		2,00	\$1.242	\$1.242	
De 62.099	a \$248.395	1,50	\$2.794	\$4.036	
De 248.396	a \$496.774	1,00	\$2.484	\$6.520	
De 496.775	a \$993.554	0,60	\$2.981	\$9.501	
De 993.555	a \$1.987.108	0,40	\$3.973	\$13.475	
De 1.987.109	a \$3.725.833	0,20	\$3.475	\$16.953	
EXCEDENTE		0,10			

<b>p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria</b>					
Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado	
hasta \$41.368		10,00	\$ 4.137	\$ 4.137	
De 41.369	a \$103.494	9,00	\$ 5.592	\$ 9.728	
De 103.495	a \$206.988	8,00	\$ 8.280	\$ 18.008	
De 206.989	a \$413.974	6,00	\$ 12.418	\$ 30.427	
De 413.975	a \$1.033.149	5,00	\$ 30.959	\$ 61.386	
De 1.033.150	a \$2.066.282	4,00	\$ 41.326	\$ 102.712	
EXCEDENTE		3,00			

<b>q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97</b>	
<b>E = 1 + Eph + Ep + Es</b>	
(valor en juego) alícuota Fija : To x E x NCA x Mre	
Donde To = 52	para generadores industriales de residuos especiales y To= 10 para generadores no industriales de residuos especiales
Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario	
Mínimo vigente 1.639 por mes	

<b>r) Auditor Técnico de la Construcción</b>	
El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra	

<b>s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos</b>			
Cantidad de matafuegos recargados		Honorarios mensuales	
1 a 100		1.640	
101 a 300		3.266	
301 a 800		6.145	
801 ó mas		2 por cada matafuego adicional	

t) Censo de Riesgo		
A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará integralmente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo <b>10.245</b>

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos				
Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta 38.803		10,00	\$3.880	\$3.880
De 38.804	a 97.028	9,00	\$5.240	\$9.120
De 97.029	a 194.052	8,00	\$7.762	\$16.882
De 194.053	a 388.111	7,00	\$13.584	\$30.466
De 388.112	a 968.569	6,50	\$37.730	\$68.196
De 968.570	a 1.937.145	3,00	\$29.057	\$97.253
De 1.937.146	a 3.881.071	2,00	\$38.878	\$136.132
De 3.881.072	a 7.748.574	1,00	\$38.675	\$174.807
excedente		0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a			\$ 76.299.106	
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en			\$ 713.081	

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)				
Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :				
VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos		FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)	
De 0	a 8.826	2,00	\$17.651	
De 8.827	a 17.651	1,75	\$30.889	
De 17.652	a 23.362	1,50	\$35.045	
De 23.363	a 35.292	1,00	\$35.292	
De 35.293	a 44.122	0,75	\$33.092	
mayor a 44.122		0,50		

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles				
Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.				
Escalones (\$)		%		
hasta \$ 360.000		0,60		
De \$ 360.001	a \$ 1.800.000	0,52		
De \$ 1.800.001	a \$ 3.600.000	0,45		
De \$ 3.600.001	a \$ 10.800.000	0,37		
De \$ 10.800.001	a \$ 36.000.000	0,30		
Excedente		0,22		

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias				
Construcciones nuevas o ampliaciones		Ver Resolución		
A	construcciones existentes	Ver Resolución		
B		Mínimo	966	( 5 veces 194 )

y) Habilitación de chacinados y Salazones				
A	Si existiera Plano <b>aprobado</b> , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a)	337	
		b)	1.877	
		c)	3.097 (Valor día de viaje)	
B	Si <b>NO</b> existe Plano <b>aprobado</b> , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria		

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros				
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años		a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$722
		b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$1.715
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :		URBANA	1	
		RURAL	0,5	
<b>Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 1.800 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.</b>				